


Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL –
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO – OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

Armenia Quindío, 5 de junio de 2026

Señor
ERICK GIOVANNY BUITRAGO MORALES
Carrera 26 B # A-15
Cel: 3124324279
Armenia Quindío.

Asunto: Notificación por aviso

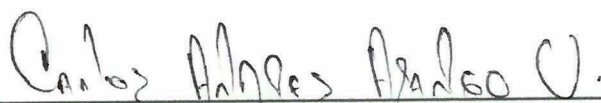
Notificación por aviso Resolución No. 214 del 3 de junio de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en atención al acto administrativo proferido por el señor Carlos Mario Bustamante Bermúdez, Comandante del Departamento de Policía Quindío, expedida el día 03/06/2026, la cual dispuso DECOMISAR el (01) arma tipo pistola traumática, marca EKOL nig 211 K, calibre 9mm P.A, serial V2IEKGTYS01-2209137,01 proveedor y 5 cartuchos Calibre 9 mm P.A, emitida dentro de las diligencias administrativas de la referencia; siendo así me permito notificarle por medio del presente aviso, el contenido de la misma, anexando copia íntegra en cuatro (04) folios.

Se le informa además que contra dicha decisión procede el recurso de reposición ante el Departamento de Policía Quindío, o el de apelación ante la Regional de Policía No. 3, siguiendo los términos y procedimientos contemplados en el artículo 91 del decreto 2535 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011.

El expediente permanecerá a su disposición en la dependencia de asuntos jurídicos del Departamento de Policía Quindío, ubicada en la Avenida Centenario Calle 2 Norte piso 2, en la ciudad de Armenia Quindío.

Atentamente,



Intendente **CARLOS ANDRÉS ARANGO VASQUEZ**
Asesor Jurídico Departamento de Policía Quindío (E)

Elaborado por: SI. Didier Enrique Sosa Martínez DEQUI-ASJUR
Revisado por: IT. Carlos Andrés Arango Vasquez DEQUI-ASJUR
Fecha elaboración: junio 2026
Ubicación: Avenida Centenario Calle 2 Norte Armenia



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 214 DEL 03 DE JUNIO DE 2026

“POR LA CUAL SE IMPONE EL DECOMISO ARMA DE FUEGO TRAUMÁTICA”.

EL COMANDANTE DE DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDÍO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2535 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución política de Colombia, consagra que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 223 de la Constitución política de Colombia, establece que sólo el Gobierno puede introducir y fabricar armas, municiones de guerra y explosivos. Nadie podrá poseerlos ni portarlos sin permiso de la autoridad competente. Este permiso no podrá extenderse a los casos de concurrencia a reuniones políticas, a elecciones, o a sesiones de corporaciones públicas o asambleas, ya sea para actuar en ellas o para presenciarlas.

Que el Decreto Ley 2535 del 17 de diciembre de 1993, en su artículo 1 establece como objeto:

“(…) fijar normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasificar las armas; establecer el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, autoridades competentes; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señalar el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y coleccionistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada; definir las circunstancias en las que procede la incautación de armas, imposición de multas y decomiso de las mismas y establecer el régimen para el registro y devolución de armas. (...)”

“Artículo 6o. DEFINICION DE ARMAS DE FUEGO. Son armas de fuego las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química.

Las armas pierden su carácter cuando sean total y permanentemente inservibles y no sean portadas.”

Que el Decreto 1070 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa” que en su Artículo 1.1.1.1. establece, el Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN NÚMERO 214 DEL 03/06/2026 PÁGINA 2 de 8 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE IMPONE EL DECOMISO DE ARMA DE FUEGO TRAUMÁTICA".

Nacional. El Sector Administrativo Defensa Nacional está integrado por el Ministerio de Defensa Nacional y sus entidades adscritas y vinculadas.

Que a través de la Ley 1119 de 2006 se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 113 de 2022 "Por la cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", en su artículo 2º numeral 3, faculta al Director General de la Policía Nacional de Colombia para expedir dentro del marco legal de su competencia las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional en todo el territorio Nacional, permitiéndole delegar de conformidad con las normas legales vigentes

Que el Decreto No 1482 del 31/12/2025 "por el cual se prorroga las medidas para la suspensión general de permisos para el porte de armas de fuego" en concordancia con los artículos 85, 87 y 89 del Decreto Ley 2535 de 1993, los cuales señalan taxativamente las causales de incautación que dan lugar a multa o decomiso de un arma de fuego.

El Ministerio de Defensa Nacional tendrá a su cargo la orientación, control y evaluación del ejercicio de las funciones de los organismos y entidades que conforman el Sector Administrativo Defensa Nacional, sin perjuicio de las potestades de decisión que les correspondan, así como de su participación en la formulación de la política, en la elaboración de los programas sectoriales y en la ejecución de los mismos.

Que la octava brigada por medio de la Resolución 01 de fecha 01 de enero del año 2026, suspendió para esa vigencia el porte de armas de fuego y de armas traumáticas en la jurisdicción de la octava brigada, Departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío y los Municipios de Alcalá y Ulloa en el Departamento del Valle del Cauca.

Que el suscrito es nombrado comandante del Departamento de Policía Quindío, por medio de Resolución Ministerial No 2877 del 31 de diciembre de 2025.

Que por medio de la comunicación oficial No GS-2026-040735-DEQUI y sus anexos, que el día 01-05-2026 a las 18:58 horas aproximadamente, en vía pública de la calle 21 entre carreras 23 y 24 del municipio de Armenia Quindío, los uniformados observan un ciudadano quien al notar la presencia de los uniformados se torna nervioso, al practicarle un registro a persona se le halla en su poder 01 arma tipo pistola traumática, marca EKOL nig 211 K, calibre 9mm P.A, serial V2iEKGTY01-2209137,01 proveedor y 5 cartuchos Calibre 9 mm P.A, el ciudadano es identificado como Erick Giovanni Buitrago Morales con número cédula de ciudadanía No 1.033.102.932 expedida en Armenia Quindío, a quien se le indaga por el permiso de porte, manifestando no tener el respectivo permiso, por tal motivo proceden a realizar el procedimiento de incautación de acuerdo a lo establecido en el Instructivo No 11 DIPON-OFPLA del 06/04/2023, arma que se deja a disposición del comando de Policía Quindío, adjuntando el acta de incautación debidamente diligenciada y firmada por el ciudadano en mención, con el fin de que se adelanten las respectivas actuaciones administrativas.

Que por medio de comunicación oficial No. GS-2026-040759-DEQUI, de fecha 02 de mayo de 2026, suscrito por el señor Subintendente Randy Leottau Cuentas, Almacenista del Departamento, remite la documentación del arma incautada a la Oficina de Asuntos Jurídicos.

Que por medio de auto No 031/2026 de fecha 04 de mayo de 2026, se da apertura a la investigación administrativa de incautación arma de fuego traumática, en la cual se comisiona a la oficina de Asuntos Jurídicos del Comando de Policía Quindío, para la práctica de las pruebas decretadas y las que se deriven directamente de las mismas por el tiempo que dure la actuación administrativa con sujeción al Decreto Ley 2535 de 1993 y la Ley 1119 del año 2006.

Que el día 12 de abril del año 2026, mediante comunicación oficial No. GS-2026-044173-DEQUI, se cita al señor Erick Giovanni Buitrago Morales con número cédula de ciudadanía No 1.033.102.932 expedida en Armenia Quindío, con el fin de surtir la notificación personal del auto No. 031-2026 el cual da apertura a la investigación administrativa por incautación de arma de fuego traumática, citación enviada a la dirección electrónica dachnebuitrago30@gmail.com aportada por el administrado en el acta de incautación, la cual arrojó el mensaje de que no se pudo entregar, por tal motivo se procedió a realizar la notificación por aviso a través de la pagina

RESOLUCIÓN NÚMERO 214 DEL 03/06/2026 PÁGINA 3 de 8 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE IMPONE EL DECOMISO DE ARMA DE FUEGO TRAUMÁTICA".

de oficial de la Policía Nacional, de acuerdo a lo establecido en la ley 1476 del año 2011 en su art 69.

En consecuencia, dicha incautación obedeció a que el señor Erick Giovanni Buitrago Morales con número cédula de ciudadanía No 1.033.102.932 expedida en Armenia Quindío, al ser requerido en la calle 21 entre carreras 23 y 24 del municipio de Armenia Quindío, se le halla 01 arma tipo pistola traumática, marca EKOL nig 211 K, calibre 9mm P.A, serial V2iEKGTY01-2209137,01 proveedor y 5 cartuchos Calibre 9 mm P.A y sin permiso para la misma, contrariando lo establecido en el Decreto Ley 2535 del año 1993 en su artículo 85 literal C) el cual a la letra reza:

"...ARTÍCULO 85. CAUSALES DE INCAUTACIÓN. *Son causales de incautación las siguientes:*

(...)

c) Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente;

(...)"

Que el artículo 83 del Decreto Ley 2535 de 1993, confiere competencia a los miembros en servicio activo de la Policía Nacional, para incautar armas, municiones, explosivos y sus accesorios.

(...)

ARTICULO 83. COMPETENCIA. *Son autoridades competentes para incautar armas, municiones, explosivos y sus accesorios:*

Todos los miembros en servicio activo de la Fuerza Pública cuando se hallen en cumplimiento de funciones propias del servicio.

(...)"

Que la conducta descrita, inicialmente estuvo amparada bajo la figura de la incautación, pero al ser analizada en detalle, los hechos aquí descritos corresponden a una de las hipótesis contenidas en el Capítulo II DECOMISO, Artículo 89 Literales "A" de la norma ibidem, así:

"... ARTICULO 89. Decomiso de armas, municiones, explosivos y sus accesorios. *Incurrir en contravención que da lugar a decomiso:*

... a) Quien porte o posea arma, munición o explosivo y sus accesorios sin permiso de autoridad competente, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar; ...

Que la Corte Constitucional mediante sentencia No. C-296 de 1995, Magistrado Ponente Doctor Eduardo Cifuentes Muñoz, se pronunció sobre la facultad reglamentaria otorgada al Gobierno Nacional por el artículo 105 del Decreto Ley 2535 de 1993, declarando su exequibilidad y señalando al respecto que:

"Facúltese al Gobierno Nacional, para que en la medida en que surjan nuevas armas no clasificadas en el presente Decreto reglamente su tenencia y porte de conformidad con lo aquí previsto." Se trata del reconocimiento del ejercicio de la potestad reglamentaria. El ejecutivo no podrá establecer categorías distintas a las previstas en el Decreto Ley 2535 (sic) de 1993, ni crear contravenciones o modificar las causales de incautación, multa y decomiso. Simple y llanamente, clasificará las nuevas armas dentro del marco definido por el legislador.

"Que las armas traumáticas son dispositivos destinados a propulsar uno o varios proyectiles de goma o de otro tipo que pueden causar lesiones, daños, traumatismos y amenaza, y por sus características deben ser consideradas como armas al tenor de lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ley 2535 de 1993".

RESOLUCIÓN NÚMERO 214 DEL 03/06/2026 PÁGINA 8 de 8 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE IMPONE EL DECOMISO DE ARMA DE FUEGO TRAUMÁTICA".

ARTICULO 2°. NOTIFICAR de esta decisión al interesado señor Erick Giovanni Buitrago Morales identificado con número cédula de ciudadanía No 1.033.102.932 expedida en Armenia Quindío y/o a su apoderado, por intermedio de la Oficina de Asuntos Jurídicos de esta Unidad, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Comando del Departamento de Policía Quindío o el de apelación ante la Región de Policía No 3, siguiendo los términos y procedimientos contemplados en el artículo 91 del Decreto Ley 2535 de 1993 y en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 3°. Surtido lo anterior y una vez ejecutoriada la presente resolución, por intermedio del Almacén de Armamento de la Unidad, enviar el arma y la munición al Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 92 y 93 del Decreto Ley 2535 de 1993.

ARTICULO 4°. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia (Quindío). A los tres (03) días del mes de junio (06) del año 2026.



Coronel **CARLOS MARIO BUSTAMANTE BERMUDEZ**
Comandante Departamento de Policía Quindío

Elaboró: PT. Manuel Mauricio Marin Oviedo
DEQUI-ASJUR.

Revisó: SI. Didier Enrique Sosa Martinez
DEQUI-ASJUR.

Fecha de elaboración: junio de 2026
Ubicación: D:\ASJUR DEQUI\Armas\Resoluciones2026

Avenida Centenario Calle 2 Norte
Teléfonos: 7383980 ext. 42343
dequi.asiur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA